

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01933/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por la C. [REDACTED] en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de la respuesta emitida por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en lo sucesivo EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El dos de agosto de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente EL SAIMEX ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00303/CSC/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito el registro y trayectoria de todos los miembros del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (Cusaem) que le brindaban servicio de protección y/o era escoltas y/o similar o análogo, a [REDACTED] (Ver anexo)” (sic)

Advirtiendo de dicha solicitud, que LA RECURRENTE acompañó el archivo **Respuesta a requerimiento 00070-2017.pdf**, el cual se omite su inserción por ser del conocimiento de las partes.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que en fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, el Responsable de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"Toluca, México a 22 de Agosto de 2017
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00303/CSC/IP/2017

SE ANEXA RESPUESTA EN FORMATO PDF, EN CASO DE PRESENTAR PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, LE PEDIMOS SE COMUNIQUE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TELÉFONO 722 2 79 62 00 EXT. 4187, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE" (sic)

Advirtiendo de dicha respuesta que, EL SUJETO OBLIGADO acompañó el archivo **00303.pdf**, el cual no se inserta al ser del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con la respuesta, el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, LA RECURRENTE interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01933/INFOEM/IP/RR/2017, en el que señaló como acto impugnado:

"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic)

Así como, razones y motivos de inconformidad lo siguiente:

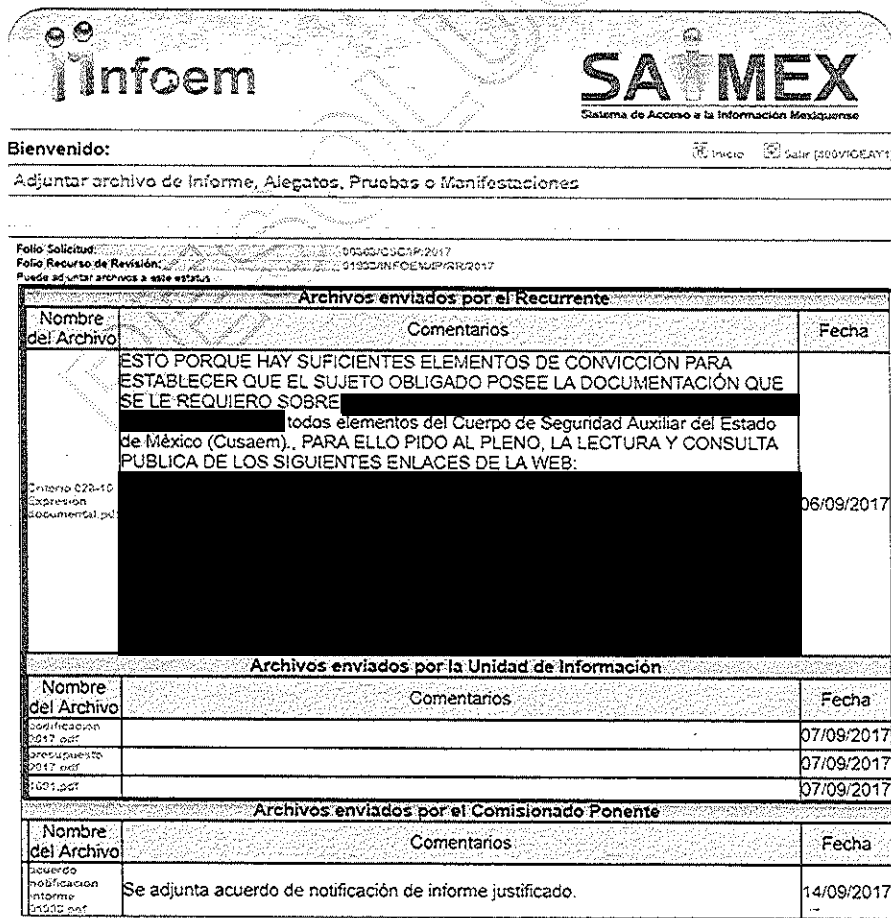
"COMO SE DESPRENDE DEL MARCO JURÍDICO, TIENE FACULTADES PARAR REQUERIRLE LA INFORMACIÓN AL CUSAEM Y EN PRO DE ELLO ENTREGARMELA..."(sic)

IV. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, al Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

V. En fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Comisionado de referencia atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles conforme a lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios, manifestaran lo que a su derecho conviniera, a efecto de presentar pruebas y alegatos; así como para que **EL SUJETO OBLIGADO** rindiera su Informe Justificado.

VI. En cumplimiento a lo anterior, de las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se observa que el día seis de septiembre LA RECURRENTE realizó sus manifestaciones, adjuntando para ello el criterio 028-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** el siete de septiembre de dos mil diecisiete, envió el Informe Justificado, como se desprende de la siguiente imagen:



Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Inicio Salir (500VIGEAR1)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Folio Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Puede adjuntar archivos a este estatus

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Entorio 028-10 Expresion documental.pdf	ESTO PORQUE HAY SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA ESTABLECER QUE EL SUJETO OBLIGADO POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERO SOBRE [REDACTED] todos elementos del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (Cusaem). PARA ELLO PIDO AL PLENO, LA LECTURA Y CONSULTA PUBLICA DE LOS SIGUIENTES ENLACES DE LA WEB:	06/09/2017
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
modificacion 2017.pdf		07/09/2017
presupuesto 2017.pdf		07/09/2017
1601.pdf		07/09/2017
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
acuerdo notificacion informe 17030.pdf	Se adjunta acuerdo de notificación de informe justificado.	14/09/2017

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Advirtiendo de dicho informe que, EL SUJETO OBLIGADO anexó los archivos **codificacion 2017.pdf**, **presupuesto 2017.pdf** y **1691.pdf**, los cuales no se insertan, en razón de que fueron puestos a disposición de LA RECURRENTE el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

VII. En fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se notificó a las partes el Acuerdo de Cierre de Instrucción en los siguientes términos: -----



Recurso de Revisión 01933/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 25 de septiembre del 2017.

Visto el estado procedimental que guarda el Recurso de Revisión con número al rubro indicado y toda vez que ha concluido el plazo estipulado en el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y no existen pruebas, alegatos o audiencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la referida Ley, se ACUERDA:

PRIMERO. Se decreta el cierre de instrucción en el Recurso de Revisión al rubro citado.

SEGUNDO. Procédase a emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, en el término de Ley.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma:

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
RÚBRICA

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VIII. Una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, en fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, el Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ acordó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión de mérito, por un periodo de hasta quince días hábiles, de conformidad con el artículo 181 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IX. El Pleno de este H. Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, acordó y ordenó el retorno del presente recurso de revisión a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por una Ciudadana en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El Recurso de Revisión fue interpuesto por la parte legítima, en atención a que se presentó por **LA RECURRENTE**, quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que **LA RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el **veintidós de agosto de dos mil diecisiete**; en consecuencia, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga a **LA RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del veintitrés de agosto al doce de septiembre de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días veintiséis y veintisiete de agosto, así como dos, tres, nueve y diez de septiembre

de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en el presente asunto.

Es así que, este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
(...)*

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

(...)

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición enunciada, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando **EL SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto impugnado, quedando el medio de impugnación sin efecto o materia.

- 1.- El sujeto obligado responsable,
- 2.- Acto,
- 3.- Que se modifique o revoque, y
- 4.- De tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

El primer elemento normativo, se actualiza ya que **EL SUJETO OBLIGADO** responsable, es la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

El segundo elemento normativo, es la existencia de un acto, en el caso en concreto que nos ocupa se actualiza con la existencia de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

Cabe destacar que, de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se desprende el precepto normativo en estudio, el cual se considera como "acto", esto es así, pues las respuestas emitidas por los Sujetos Obligados son consideradas, (en el contexto que la propia Ley establece), como "actos", sin los cuales no existiría certeza de la de información pública, porque precisamente la evidencia notoria y específica del

actuar del **SUJETO OBLIGADO** se observa a través de sus actos que necesariamente ejecuta y ejerce al realizar sus atribuciones legalmente conferidas.

La naturaleza jurídica de los actos que emiten los Sujetos Obligados, está delimitada por la misma Ley de la materia, ya que, el hecho de emitir actos no previstos en el marco normativo que en transparencia rige su actuar, serían ilegales de estricto derecho, por lo que los “actos” a que se refiere esta fracción están contenidos en el siguiente artículo:

“Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Es decir, la impugnación de LA RECURRENTE debe ser sobre la emisión de un "Acto" contenido en la misma Ley o la omisión en la emisión de éste, lo que en el presente caso se actualiza con la respuesta dada por EL SUJETO OBLIGADO.

Luego, el segundo elemento se actualiza al haber existido una respuesta; ahora bien, por cuanto hace al tercer elemento normativo, es en esencia una condicional, consistente en que la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada **la modifique o revoque**; en cuanto hace a la modificación, ocurre cuando quien emitió su respuesta (acto o resolución), con posterioridad cambia la información proporcionada en un principio, cuyos resultados no dejan sin efectos la respuesta dada, sino que tiene por objeto añadir, suprimir, o sustituir datos, lo cual puede ser de forma parcial.

Por cuanto hace a la revocación, su respuesta y emite otra en su lugar dejando sin efecto lo que en un principio respondió.

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por LA RECURRENTE de manera que EL SUJETO OBLIGADO entrega una respuesta que aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en el cuarto elemento, toda vez que quedó probado que, EL SUJETO OBLIGADO mediante un acto posterior a su respuesta, remitió información con lo cual, dejó sin materia el presente recurso.

A fin de corroborar lo anterior, es preciso recordar que LA RECURRENTE solicitó lo siguiente:

“Solicito el registro y trayectoria de todos los miembros del Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México (Cusaem) que le brindaban servicio de protección y/o era escoltas y/o similar o análogo, a [REDACTED] (Ver anexo)” (sic)

Atento a ello, EL SUJETO OBLIGADO en lo conducente de su respuesta refirió:

“...Entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, solo existe una coordinación estrictamente de carácter operativo en situaciones de urgencia, desastre o cuando fuese necesario en apoyo de la

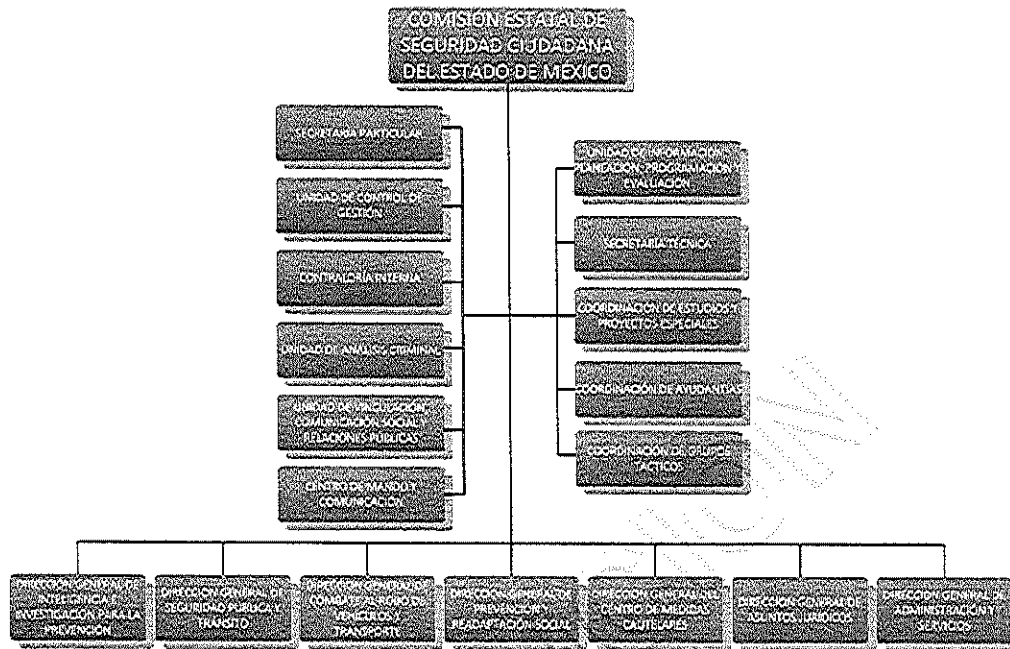
Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

seguridad pública, en razón de que estos no depende orgánica, presupuestal, programática, ni administrativamente de este Sujeto Obligado..." (sic)

Asimismo, EL SUJETO OBLIGADO al rendir el Informe Justificado reiteró su respuesta y a fin de robustecerla, adjuntó la documentación que a continuación se enlista:

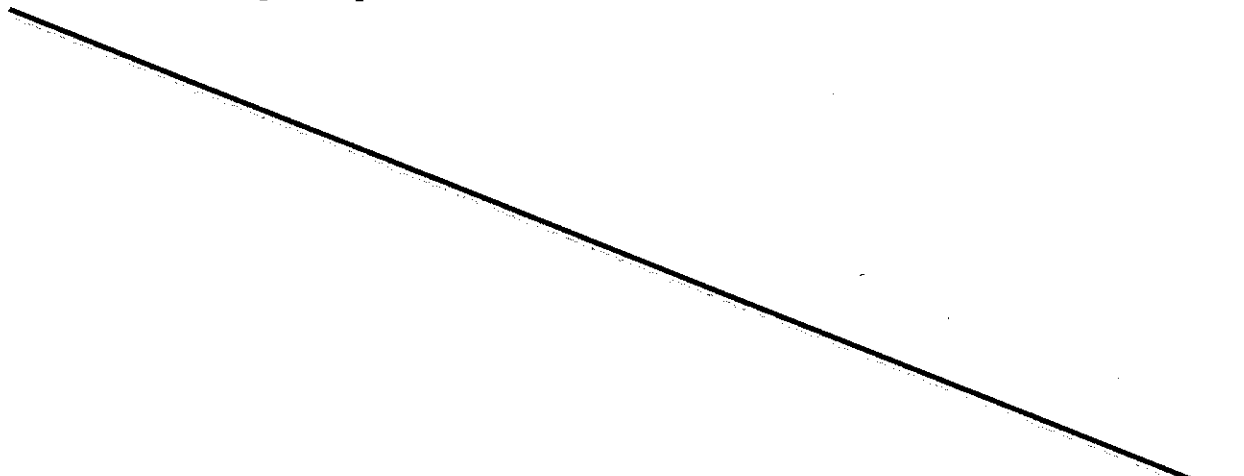
- Organigrama de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con autorización No. 203A-0471/2017, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, el cual podrá consultarse en el enlace electrónico siguiente:
[http://ces.edomex.gob.mx/organigrama;](http://ces.edomex.gob.mx/organigrama)
- Programa Operativo Anual dos mil diecisiete de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a consultarse en la dirección
[http://www.ipomex.org.mx/ipollgt/indice/ssc/proactiva.web;](http://www.ipomex.org.mx/ipollgt/indice/ssc/proactiva.web)
- Codificación de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;
- Presupuesto de Egresos 2017, desglosado por Unidad Ejecutora de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

En esa virtud, la Ponencia Resolutoria procedió a analizar los documentos antes citados, en los que se advierte lo siguiente:



Siendo que del organigrama inserto, no se advierte algún área relacionada con los Cuerpos de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (CUSAEM) y el **SUJETO OBLIGADO**.

Por otro lado, del análisis relativo al Programa Operativo Anual 2017 (POA), se advierten las imágenes que a continuación se insertan:





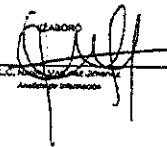
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


Calendarización metas por proyecto y unidad ejecutora
 Ejercicio: 2017
 Fecha: 15/12/2016 17:01 pm
 P&R-09:

Programa: 01020301 - Prevención y reinserción social
 Proyecto: 010203010101 - Prevención de la antisocialidad
 Unidad Responsable: 2020000000 - Secretaría General de Gobierno
 Unidad Ejecutora: 2021F00000 - Dirección General de Prevención y Readaptación Social



Id.	Principales Acciones	U. de Medida	Cantidad		Calendarización trimestral						Gasto		
			Programada	Programada	Enero-Marzo	%	Abril-Junio	%	Julio-Sept.	%		Octubre-Dic.	%
434-000	Impartir talleres de orientación de oficio y transición para profesionistas, que permitan desarrollar habilidades y competencias que favorezcan su integración en actividades productivas.	Taller	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Establecer coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales a través de acuerdos para impulsar las políticas preventivas, con la finalidad de sumar esfuerzos en beneficio de la población vulnerable.	Acuerdo	21.00	21.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Llevar a cabo el Programa Permanente de Prevención en la antisocialidad en instituciones educativas, con el objetivo de capacitar a maestros, alumnos y padres de familia sobre la prevención de conductas delictivas.	Programa	1.00	1.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Promover y realizar acciones para promover conductas éticas, honestas y de calidad de servicio, con la finalidad de influir en el comportamiento de los colaboradores, promoviendo así una cultura de integridad.	Manual	110,000.00	110,000.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Desarrollar acciones de orientación académica, cultural, artística, deportiva y de salud sexual, reproductiva para promover conductas positivas en adolescentes y adultos jóvenes.	Curso	303,000.00	303,000.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Realizar intervenciones grupales de padres y jóvenes en apoyo a la prevención de la criminalidad, respaldado tanto de actividades que permitan fortalecer y de esta manera fomentar la integración familiar.	Evento	1.00	1.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Llevar a cabo eventos recreativos, culturales y deportivos a nivel estatal y regional que permitan fortalecer en la promoción de conductas positivas en la población juvenil.	Evento	4.00	4.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Desarrollar jornadas de atención comunitaria con aplicaciones que respondan a las necesidades juveniles Regionales de Readaptación Social, como una actividad con la finalidad de promover actividades.	Jornada	210.00	210.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Desarrollar actividades en materia de apoyo para evitar la comisión de conductas delictivas, con el objetivo de prevenir y proporcionar asistencia en etapas tempranas de la antisocialidad.	Atención	400.00	400.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Realizar intervenciones a las Promotorías Juveniles Regionales de Readaptación Social, con la finalidad de evitar el uso de fuerza pública en materia de seguridad.	Supervisión	40.00	40.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Desarrollar acciones de promoción social que permitan generar acciones de participación para adolescentes y adultos jóvenes, a fin de promover una cultura de seguridad y civildad con su sano desarrollo.	Evento	1.00	1.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
434-000	Atender y capacitar a los servidores públicos asociados a las Promotorías Juveniles Regionales de Readaptación Social en materia de prevención, con la finalidad de fortalecer su labor.	Curso	1.00	1.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Total:											1,541,994.00		

ELABORADO

 L.C. HERNÁNDEZ
 Asesor de Planeación

REVISADO

 L.C. HERNÁNDEZ
 Asesor de Planeación

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

AUTORIZADO

 MEXI LUIS ANGE GONZALEZ
 Director General de Prevención y Readaptación Social

En ese contexto, se pudo constatar que se señalan las principales acciones, cantidad, calendarización trimestral y gasto, además de indicar el nombre de la meta, la unidad de medida, la cantidad programada y los meses en los cuales será aplicada.

Continuando con el análisis de las documentales aportadas por EL SUJETO OBLIGADO, tenemos que la Codificación de las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, actualmente Secretaría de Seguridad, son las siguientes:

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202L00000	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO
202L40000	OFICINA DEL C. COMISIONADO
202L10000	SECRETARÍA PARTICULAR
202L10100	SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA
202L00300	UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
202L20000	CONTRALORÍA INTERNA
202L20100	UNIDAD DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO
202L20200	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
202L20300	SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
202L20301	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VALLE DE TOLUCA
202L20302	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VALLE DE MÉXICO
202L20400	SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA
202L20401	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN VALLE DE TOLUCA
202L20402	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE TOLUCA
202L20500	SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
202L20501	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
202L20502	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
202L20600	SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L20601	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L20602	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L30000	UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL
202L31000	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DELICTIVO
202L31100	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE PATRONES DELICTIVOS
202L31101	DEPARTAMENTO DE DECRETOS CONTRA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
202L31102	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE PATRONES DELICTIVOS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL
202L31103	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES
202L31200	SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y GEOCODIFICACIÓN
202L31201	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DELICTIVA
202L31202	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA DELINCUENCIAL
202L31203	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
202L31204	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
202L32000	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN REGIONAL
202L32100	SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DELICTIVA Y COYUNTURAL
202L32101	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN CENTRO
202L32102	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN VALLE DE MÉXICO ORIENTE
202L32200	SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
202L32201	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN
202L32202	DEPARTAMENTO DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL
202L32203	DEPARTAMENTO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
202L40000	UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
202L41000	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
202L41100	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE MEDIOS
202L41101	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
202L41200	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO
202L41200	SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202L41201	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
202L41202	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA
202L42000	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
202L42100	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
202L42101	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
202L42102	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
202L42103	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL
202L42200	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
202L42201	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
202L42202	DEPARTAMENTO DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES
202L42300	SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
202L42301	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
202L42302	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
202L50000	CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y CALIDAD
202L51000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA REC
202L52000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y REGISTROS
202L60000	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
202L61000	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
202L61100	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
202L61101	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "A"
202L61102	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "B"
202L61103	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "C"
202L61200	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
202L61201	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA
202L61202	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA
202L61203	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS E INSTRUCCIONES GUBERNAMENTALES
202L62000	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
202L62100	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
202L62001	DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
202L62002	DEPARTAMENTO DE BASES DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
202L63000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
202L63100	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
202L63101	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "A"
202L63102	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "B"
202L63103	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "C"
202L63200	SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
202L63201	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "A"
202L63202	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "B"
202L63203	DEPARTAMENTO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
202L70000	SECRETARÍA TÉCNICA
202L71000	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A CONFERENCIAS NACIONALES
202L72000	DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
202L80000	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES
202L90000	COORDINACIÓN DE AYUDANTÍAS

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LB0000	COORDINACIÓN DE GRUPOS TACTICOS
202LB1000	DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE REGIONAL
202LB2000	DIRECCION DE OPERACIÓN
202LC0000	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
202LCA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LC1000	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
202LC1100	SUBDIRECCIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
202LC1101	DEPARTAMENTO DE BANCO DE DATOS Y CODIFICACIÓN DE IMAGEN
202LC1102	DEPARTAMENTO DE MAPEO Y GEOREFERENCIA
202LC1103	DEPARTAMENTO DE ACOPIO DE INFORMACIÓN
202LC1200	SUBDIRECCIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
202LC1201	DEPARTAMENTO DE REDES Y VINCULOS
202LC1202	DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN Y CLASIFICACION
202LC1203	DEPARTAMENTO DE CURRÍCULA CRIMINAL
202LC2000	DIRECCION DE INVESTIGACIÓN
202LC2100	SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
202LC2101	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
202LC2102	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE NARCOTRÁFICO
202LC2103	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
202LC2200	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO
202LC2201	DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FUA Y MOVIL
202LC2202	DEPARTAMENTO DE COBERTURA
202LC2203	DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA Y VIDEO
202LC3000	DIRECCIÓN DE ENLACE TÁCTICO
202LC3100	SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
202LC3101	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL
202LC3102	DEPARTAMENTO DE ENLACE METROPOLITANO
202LC3200	SUBDIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
202LC3201	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICIA FEDERAL
202LC3202	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
202LD00000	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
202LDA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LD0001	SECRETARIA PARTICULAR
202LD0100	UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD
202LD0200	UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACION
202LD1000	ESTADO MAYOR
202LD2000	COMANDO CENTRAL OPERATIVO
202LD0300	UNIDAD DE MONTADOS, CANINOS Y GRUPOS DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE
202LD3000	DIRECCIÓN DE POLICIA DE TRÁNSITO
202LD4000	DIRECCION DE POLICIA CIUDADANA
202LD5000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES VALLE DE TOLUCA
202LD5010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ATLAZCOMULCO
202LD5011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL NORTE
202LD5012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TOLUCA
202LD6000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES XTAPAN
202LD6010	SUBDIRECCION OPERATIVA REGIONAL XTAPAN

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LD6011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL SUR
202LD6012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE DE BRAVO
202LD7000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES METROPOLITANAS
202LD7010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC
202LD7011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL METROPOLITANA
202LD7012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE CUAUTITLÁN
202LD8000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES ORIENTE
202LD8010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VOLCANES
202LD8011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE
202LD8012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TEXCOCO
202LE0000	DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE
202LEA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LE1000	DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR
202LE2000	DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ROBO AL TRANSPORTE
202LE3000	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO
202LF0000	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
202LFA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LF0001	SECRETARÍA PARTICULAR
202LF0002	UNIDAD JURÍDICA
202LF0100	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
202LF0101	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
202LF0102	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
202LF0103	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
202LF0003	UNIDAD DE ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
202LF0004	UNIDAD DE MONITOREO
202LF1000	DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES
202LF1001	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL
202LF1002	DEPARTAMENTO DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES Y PRECEPTORIAS JUVENILES
202LF2000	DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
202LF2001	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA
202LF2002	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
202LF2003	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
202LF2004	DEPARTAMENTO MÉDICO Y PSIQUIÁTRICO
202LF2005	DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA PENITENCIARIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
202LF0010	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL CUAUTITLÁN
202LF0011	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL CHALCO
202LF0012	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EL ORO
202LF0013	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL LERMA
202LF0014	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TEXCOCO
202LF0015	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL JILOTEPEC
202LF0016	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR
202LF0017	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL BORDO XOCHMILCA
202LF0018	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL OTUMBA
202LF0019	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SULTEPEC
202LF0020	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TEMASCALTEPEC
202LF0021	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANCIINGO
202LF0022	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CODIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LF0023	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TUALNEPANTLA
202LF0024	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL VALLE DE BRAVO
202LF0025	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ECATEPEC
202LF0026	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ZUMPANGO
202LF0027	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL XTLAHUACA
202LF0028	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGUITO
202LF0029	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL OTUMBA TEPACHICO
202LF0030	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCOYOTL NORTE
202LF0031	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES "QUINTA DEL BOSQUE"
202LF0032	DIRECCIÓN DE PENITENCIARIA MODELO
202LF3000	DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL
202LF3001	DEPARTAMENTO DE CONTROL JURÍDICO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
202LF3002	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN EN LIBERTAD
202LF4000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
202LF4001	DEPARTAMENTO DE MUNICIONES, EQUIPO Y ARMAMENTO
202LF4002	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO
202LFS000	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
202LFS001	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO GENERAL
202LFS002	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRA
202LG0000	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
202LG0000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LG1000	DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DEFENSA JURÍDICA
202LG1100	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS INTERNOS
202LG1001	DEPARTAMENTO DE REMOCIONES
202LG1200	SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA CONTENCIOSA, LABORAL Y DE AMPAROS
202LG1201	DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
202LG1202	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES
202LG1203	DEPARTAMENTO DE JUICIOS DE AMPARO Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
202LG1300	SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG1301	DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG1302	DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG2000	DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y ASISTENCIA
202LG2100	SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y DERECHOS HUMANOS
202LG2101	DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA
202LG2102	DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS
202LG2200	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
202LG2201	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A AUTORIDADES JURISDICCIONALES
202LG2202	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PENAL Y RECUPERACIÓN DE ARMAS Y EQUIPO POLICIAL
202LH0000	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
202LH0000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LH0100	UNIDAD DE SEGUIMIENTO
202LH1000	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
202LH1100	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL
202LH1101	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE NÓMINA Y PAGOS
202LH1102	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL Y CONTROL ASISTENCIAL
202LH1200	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PRESTACIONES
202LH1201	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LH1202	DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES
202LH2000	DIRECCIÓN DE FINANZAS
202LH2100	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
202LH2101	DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
202LH2102	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
202LH2200	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE SEGURIDAD Y PROGRAMAS ESPECIALES
202LH2201	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
202LH3000	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO
202LH3100	SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVOS
202LH3101	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
202LH3102	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EQUIPO POLICIAL
202LH3200	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
202LH3201	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS
202LH3202	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
202LH4000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
202LH4100	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y EJECUCIÓN DEL DESARROLLO POLICIAL
202LH4101	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA POLICIAL Y EVALUACIÓN INTERNA
202LH4001	DEPARTAMENTO DE CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO POLICIAL
202LH4002	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
202LI0000	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES
202LIA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LI0100	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO I
202LI0200	SUBDIRECCIÓN VALLE DE MÉXICO II
202LI0300	SUBDIRECCIÓN TLALNEPANTLA
202LI0400	SUBDIRECCIÓN NORTE
202LI0500	SUBDIRECCIÓN SUR

De las imágenes insertas, se desprende que de la Codificación de las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, no se advierte información relacionada con el Cuerpos de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado de México (CUSAEM).

Por último y en cuanto al Presupuesto de Egresos 2017, desglosado por unidad ejecutora de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tenemos que tal y como se

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En mérito de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el cuarto elemento normativo de la figura legal del sobreseimiento, consistente en: "...de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...", en el presente caso, se actualiza tal circunstancia, ya que el acto impugnado que dio origen al presente recurso quedó sin materia por las razones anteriormente expuestas.

Asimismo, es menester señalar que, este Órgano Garante conforme a las atribuciones del artículo 36 que otorga la Ley de la Materia, no se encuentra facultado para pronunciarse acerca de la veracidad de la información remitida por los Sujetos Obligados.

Sirve de sustento, el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que enuncia lo siguiente:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto. Expedientes: 2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal 0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*Lujambio Irazábal 1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos -
María Marván Laborde 2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde
0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María
Marván Laborde
Criterio 31/10*

Finalmente, cabe precisar que esta Ponencia no se pronuncia acerca del acto impugnado o razones o motivos de inconformidad, pues como quedó asentado en líneas anteriores, el presente recurso ha quedado sin materia, lo que impide estudiar y pronunciarse al respecto.

Por analogía, se cita la Tesis emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que en su literalidad, establece lo siguiente:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185

fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese a **LA RECURRENTE** la presente resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento de **LA RECURRENTE**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EMITIENDO VOTO EN CONTRA CON VOTO DISIDENTE; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA Y

Recurso de Revisión: 01933/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA TRIGÉSIMA NOVENA ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Ausencia Justificada
Javier Martínez Cruz
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el
recurso de revisión por retorno número 01933/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/RRG